

MEM RECURSO 05001310301020210036700

VE

Verónica Saldarriaga Echeverry <veronicasalec@g...>
Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin; VICTOR MAURICIC
Lun 26/09/2022 11:41 AM

 MEM RECURSO DE REPOSICI...
96 KB

Señor
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín – Antioquia
E.S.D.

Por medio del presente me permito adjuntar memorial con relación al siguiente proceso:

DEMANDANTE: **GERMÁN ANTONIO ECHEVERRI OROZCO Y OTROS**
DEMANDADOS: **YOHN SEVASTIÁN MONTOYA ZULETA Y OTROS**
RADICADO: **05001310301020210036700**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO QUE DECRETA PRUEBAS**

Agradezco la atención prestada
--

VERÓNICA SALDARRIAGA ECHEVERRY.
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
CEL. +1 201 682 68 19



 Responder

 Responder a todos

 Reenviar

Señor
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín – Antioquia
E.S.D.

DEMANDANTE: **GERMÁN ANTONIO ECHEVERRI OROZCO Y OTROS**
DEMANDADOS: **YOHN SEVASTIÁN MONTOYA ZULETA Y OTROS**
RADICADO: **05001310301020210036700**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO QUE DECRETA PRUEBAS.**

VERÓNICA SILDARRIAGA ECHEVERRY, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito y encontrándome en el término procesal oportuno, realizar algunas manifestaciones e interponer recurso de reposición frente al auto que decreta pruebas del 21 de septiembre de 2022 y fijado en estados el 22 del mismo mes y año, conforme a lo siguiente:

1. Conforme a la prueba documental decretada de la parte demandante, solicitamos al despacho indique que en la misma se encuentra incluida la aportada con la reforma de la demanda, toda vez que se decretó así:

"Se valorarán como tales las aportadas con la demanda y al descorrer traslados."

Lo anterior para evitar confusiones al respecto de su decreto o no.

2. Conforme a la prueba testimonial decretada de la parte demandada LORENA ALZATE GALEANO, para que rinda declaración el señor JUAN FELIPE QUIROZ, agente de tránsito de la Secretaría de Medellín, me permito interponer recurso de reposición con la finalidad de que sea RECHAZADA toda vez que la parte demandada solicita la prueba con el objeto de que "deponga sobre todo lo que le conste relacionado con las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la elaboración del informe Policial de Accidente de Transito N A0001005387 levantado por ellos el viernes 26 de julio de 2019"

Primero a tener en cuenta es que los hechos de la demanda ocurrieron el 10 de enero de 2020 y no en el año 2019, el informe policial y/o de expediente correcto es el A001080339, por lo que la prueba es solicitada con base en una información que no tiene relación con los hechos de la demanda.

Segundo, el agente de tránsito y transporte rindió informe del accidente con los pormenores de los hechos del día 10 de enero de 2020, documento que se encuentra dentro del expediente contravencional Nro A001080339 que fue aportado como prueba documental por la parte demandante.

Por lo anterior consideramos que la prueba es inútil ya que la declaración del mencionado testigo iría ligada al informe de tránsito rendido por este, información que se encuentra dentro del plenario, lo que retrasaría el curso de la audiencia de pruebas con una práctica innecesaria.

3. Con relación a pruebas solicitadas por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. interponemos recurso de reposición frente al decreto de RATIFICACION DE DOCUMENTO emitido por el señor CARLOS JULIO RESTREPO PUERTA, para

que la misma sea rechazada teniendo en cuenta que con la reforma de la demanda se retiraron algunas pruebas, entre estas la mencionada, por lo que no hace parte del expediente y su decreto es impertinente, inconducente e inútil.

El Código General del Proceso indica:

ARTÍCULO 164. NECESIDAD DE LA PRUEBA. Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso.

ARTÍCULO 168. RECHAZO DE PLANO. El juez rechazará, mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles.

POR TODO LO ANTERIOR, SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE REPONER EL AUTO QUE DECRETÓ PRUEBAS CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y REALIZAR LA MANIFESTACIÓN SOLICITADA CONFORME AL NUMERAL PRIMERO DE ESTE ESCRITO.

Agradezco la atención prestada.

Del señor Juez,



VERÓNICA SALDARRIAGA ECHEVERRY

CC. 1.128.421.135 de Medellín

T.P. 239.210 C.S. de la J.